



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).

PROCESO EJECUTIVO N° 68001-31-03-004-2020-00124-00

En atención al informe secretarial y la solicitud que anteceden, y como quiera que esta última reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

1.- Declarar la terminación del presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, conforme a la solicitud que antecede.

2.- Disponer la cancelación de las medidas ejecutivas decretadas en el proceso. Por secretaría verifíquese la existencia de embargo de remanentes y/o créditos. En tal caso, proceda de conformidad con lo previsto en los artículos 465 y 466 del C.G.P. Ofíciense.

3.- Ordenar el desglose de los documentos base del recaudo ejecutivo con la constancia de cancelación. Entréguese a la parte demandada dejando las constancias de rigor.

4.- No se accede a la renuncia de términos de la ejecutoria de esta providencia, por cuanto dicha labor debe hacerse por todos los interesados a quien les favorece, es decir, no solo la parte ejecutante sino también la ejecutada, siendo así que dicha petición no viene coadyuvada por este último extremo procesal, tal y como lo prevé el artículo 119 del C.G.P.

5.- Cumplido lo ordenado en los numerales 2º y 3º de esta providencia, por secretaría archívese el expediente en la forma y términos previstos por el inciso final del artículo 122 *ibídem*.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

JUEZ CIRCUITO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f8774dfd1422b817df9ff165f2f8eca7e152920263b1117bdc0cb230045314cd

Documento generado en 22/10/2020 02:36:39 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>